



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

RESOLUCIÓN No. CIPE-R-01-2025

Por la cual se establece la obligatoriedad de emplear la denominación de Especialización en los títulos que acreditan la formación en este nivel de Postgrado, así como el cumplimiento del mínimo de créditos señalados por la normativa que regula el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la República de Panamá

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que las normas establecidas por el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria en Panamá se aplican a las instituciones de educación superior creadas por ley o autorizadas mediante decretos.

Que la Universidad Tecnológica de Panamá fue creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, por lo cual, dicha normativa es plenamente aplicable a esta institución.

Que el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá señala que los estudios de Postgrado son los de más alto nivel académico que ofrecen las universidades. Estos comprenden cursos especiales de postgrado, programa de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados. Que los programas de especialización deben otorgar como mínimo veinticuatro (24) créditos académicos, conforme a los estándares de calidad definidos.

Que es responsabilidad de las instituciones de educación superior garantizar la correcta denominación de los títulos académicos, así como la incorporación de los créditos mínimos exigidos, atendiendo a los niveles de formación contemplados en la norma.

Que la denominación de "Especialización" corresponde a un nivel específico dentro de la estructura de estudios de postgrado, y su uso adecuado es fundamental para el reconocimiento nacional e internacional de los títulos emitidos por la institución.

Que es necesario unificar la denominación de los títulos otorgados en programas de formación de postgrado que correspondan al nivel de especialización, así como el cumplimiento del mínimo de créditos establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación.

...//...

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER la obligatoriedad del uso de la denominación “Especialización” en todos los títulos que acrediten programas de formación de postgrado que correspondan a dicho nivel, así como el cumplimiento de un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos para dichos programas, conforme a lo señalado en la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la República de Panamá.

SEGUNDO: Las unidades académicas responsables de los programas de postgrado deberán adecuar la documentación oficial, registros académicos y demás instrumentos a esta disposición, para que lo establecido en esta resolución se aplique a partir del 2 de enero de 2026.

TERCERO: Remitir copia de esta Resolución a las unidades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley 17 de 9 de octubre de 1984 y sus modificaciones
- Estatuto Universitario
- Ley No. 52 de 26 de junio de 2015
- Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018
- Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los cinco (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



ING. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.
Secretario General y Secretario del Consejo
de Investigación, Postgrado y Extensión



SECRETARÍA GENERAL



DRA. ANGELA B. LAGUNA C.
Rectora y Presidenta del Consejo
de Investigación, Postgrado y Extensión

Aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en Reunión Ordinaria No.04-2025 realizada el 6 de agosto de 2025.